TRACTATVS
De pœnis delictorum.

QVEM SALMANTICAE auditoribus ſuis dictabat Licentiatus Don Ioannes Vela & Acuña diui Bartholomæi collega & cathedræ Voluminis publico ſtipendio præfectus.

AD D. FRANCISCVM GASCA Salazar Salmanticenſis Academiæ Cancellarium Regiſque conſiliarium &c.

PRIMA EDITIO.

Anno, 1596.

Cum Priuilegio.
SALMANTICAE.
Excudebat Didacus à Cuſſio.
Expenſis Martini Perez Bibliopolæ.

EL REY.

POrquanto por parte de vos Martin Perez Libero Vezino dela Ciudad de Salamanca, ceſsionario que ſoys de don Iuan Vela de Acuña, colegial del Colegio viejo de ſan Bartolome, dela dicha Ciudad nos fue hecha relacion, que el dicho don Iuan auia eſcrito vn libro, de que haziades preſentacion, que ſe intitulaua Tractatus Delictorũ, que auia leydo en las eſcuelas, dela Vniuerſidad della, el qual era muy vtil, y neceſſario para la Republica, y nos ſuplicaſtes, os mandaſſemos dar licencia, para lo poder Imprimir, y priuilegio por veynte años, o como la nueſtra merced fueſſe, lo qual viſto por los de nueſtro conſejo, porquanto enel dicho libro, ſe hizo la diligencia que la pragmatica, por nos vltimamẽte fecha diſpone fue acordado q̃ deuiamos mandar dar eſta nueſtra cedula en la dicha razõ, y nos tuuimoslo por bien, por la qual os damos licencia, y facultad paraq̃ por tiempo y eſpacio de ſeys años cũplidos primeros ſiguiẽtes q̃ corrẽ, y ſe quẽtã deſde el dia de la fecha, deſta nueſtra cedula en adelãte, vos o la perſona q̃ para ello vueſtro poder vuiere, y no otra alguna podays imprimir y vẽder el dicho libro, q̃ de ſuſo ſe haze mencion y por la preſente damos licẽcia, y facultad aqualquier Impreſſor deſtos nueſtros Reynos, que vos nombraredes paraq̃ durante el dicho tiempo, le puedan Inprimir por el original que enel nueſtro conſejo ſe vio, que va rubricado y firmado al fin de Alõſo de Vallejo nueſtro Eſcriuano de camara, y vno delos que en el nueſtro conſejo Reſiden, conque antes que ſe venda le traygays, ante ellos juntamente cõ el dicho original, paraque ſe vea ſi la dicha impreſſiõ eſta cõforme a el, y traygays fee en publica forma, como por Corrector por nos nõbrado, ſe vio y corregio la dicha Impreſſiõ por el dicho original, y mandamos al Impreſſor q̃ anſi ymprimiere el dicho libro no ymprima el principio, y primer pliego del ni entregue mas de vn ſolo libro con el original al Autor, o perſona a cuya coſta lo ymprimiere para effecto de la dicha correction y taſſa haſta que antes y primero el dicho libro, eſte corregido y taſſado por los del nueſtro conſejo, y eſtãdo hecho y no de otra manera pueda ymprimir el dicho principio y primer pliego, en el qual ymmediatamẽte ſe põga eſta nueſtra licencia, y priuilegio, y la aprobacion taſſa y Erratas,

¶ 3 Y ua

TRACTATVS DELICTORVM

IN POENIS IMPONENDIS pro ſingulis delictis à Licentiato Don Iuan Vela Año 1593.

CVM voluiſſet Vlpian. iuriſcon. perfe-
ctum iuris ſtudioſum inſtituere illud prę-
cipuè ad finem iuris prudentiæ ſpectare
ſcripſit bonos ciues efficere. Media autẽ
ſeu inſtrumenta, quibus efficitur, præmia
& pœnas eſſe affirmauit in l. 1. ff. de iuſti-
tia & iure, in l. fin. C. de ſtatuis, & imagi-
nibus in Clementina cupientes de pœnis
& quanuis potiſſima harum partium ſit præmijs afficere bo-
nos, quoniam hanc partẽ iuſtitia per ſe intendit, vt docet Gue-
uara in dicta l. 1. li. 5. nu. 4. tamen & delinquentes puniri reip.
maximè intereſt. l. ita vulneratus 51. ff. ad leg. Aquil. ca. vt pœ-
nę 35. de ſententia excom. ex punitione enim & præmium bo-
nis, ſcilicet, quod tutius viuere poſſent, timore maiorum ſu-
blato & emendato delinquente l. ſi pœna 20. ff. de pœnis, &
exemplum vniuerſę reip. contingit. l. capitalium 28. §. famo-
ſos. ff. de pœnis: nam pœna vnius metus eſt multorum. l. pœna
C. ad legem. Iuliã repetun. quod in brutis quoque animanti-
bus deprehenditur, ſcribit enim Plinius lib. 8. natur. hiſto. c. 8.
viſos fuiſſe in Africa crucifixos leones, à quibus fuerant vrbes
obſeſſę, quo cæteri metu pœnę ſimilis abſterrerẽtur; hinc illud

tulo.8.§.fina.numer.3.tamen verius eſt mixti fori eſſe. Poſſunt enim tam iudices ſeculares, quam eccleſiaſtici laicos vſurarios debitis pœnis punire, vt conſtat ex tex. in capitul. poſt miſerabilem. de vſuris. probat eleganter Couarruuias dict.capitul.3.numer.1.Iul.Cla.dict.§.fina.q.37. Molineus de vſuris q.10. Didacus Perez in Rubrica titul.2.libr.8.ordinamenti pagina.27. verſiculo eſt etiam puniendus, Cantera dict.capitul.8. numer. 52. & ita practicatur quibus abſoluitur hic vtiliſſimus tractatus.

LAVS DEO.

SALAMANTICAE
Excudebat Didacus á Cuſſio
Anno. 1596.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SALAMANCA